

PLAN DE SUPERVISION, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y ASISTECIA TECNICA A LOS CODISEC DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA

I. SITUACION

El Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, brinda el marco normativo legal a los órganos que componemos el SINASEC, para que estos (COPROSEC) efectúen acciones de supervisión, monitoreo, seguimiento y asistencia técnica a sus CODISECs a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

La Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, supervisará, articulará y brindará asistencia técnica en coordinación con la Secretaría técnica del CORESEC a los comités distritales y sus secretarías técnicas.

A. Antecedentes

1. Ante la necesidad de actualizar las herramientas de gestión emitidas por los gobiernos locales, el Ministerio del Interior ha emitido La Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que aprueba la Directiva N° 011, "lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".
2. Durante el ejercicio del año 2023, el 98% de las municipalidades distritales han cumplido con remitir sus Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.
3. Al revisar el cumplimiento de las municipalidades distritales de la provincia de Arequipa, vemos que este ha decrecido año a año, limitándose a la ejecución de actividades transversales y dejando de lado las actividades de los objetivos específicos.

B. Hechos

1. La implementación tardía de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, la cual ha pretendido implementar de manera tardía una nueva estructura para los planes de acción de seguridad ciudadana, los cuales tendrán una vigencia de 04 años.
2. El cambio de gestión municipal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, ha generado que, en algunos distritos tanto la formulación como la ejecución de las actividades de los planes de seguridad ciudadana se ha aplazado, conllevando a una ejecución accidentada o incluso al incumplimiento, incluso aun en el 2023 las municipalidades ha seguido utilizando al COVID-19 como justificación.
3. Hoy en día, tenemos un incremento del comercio ambulatorio (el mercado formal aún no se ha recuperado del todo) no solo en Arequipa sino en Lima Metropolitana y también en el interior de país utilizando para ello nuevas modalidades en lugares que les permita comercializar sus productos, propiciando el desorden social,



riesgos sanitarios, estafas y otros delitos. Ante esta situación los Gobiernos locales han intensificado sus acciones de fiscalización a fin de velar por la integridad de la ciudadanía.

4. En el 2023 en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y el CORESEC, se han efectuado 04 capacitaciones, posterior a ello se efectuaron 05 visitas a las municipalidades distritales de la provincia, encontrando incumplimiento en la mayoría de los casos, pese a los comunicados emitidos y las recomendaciones, hecho que obliga a intensificar las actividades de capacitación y asistencia técnica a dichas municipalidades.

C. Suposiciones

1. Que los gobiernos locales pese a la capacitación otorgada por la DGSC no estén ejecutando las actividades de sus Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, debido a la falta de especialistas en la materia y/o simplemente el desconocimiento de los dispositivos legales vigentes que los instan a cumplirlas.
2. Que los responsables de las secretarías técnicas no ejerzan el cargo a exclusividad, hecho que motivaría a la falta de interés o incluso en el abandono de la materia.
3. Que, las medidas decretadas por el Estado, estén ocasionando descontento en algunos sectores de la sociedad peruana, lo que podría conllevar al desencadenamiento de protestas sociales contundentes y/o conflictos sociales, los cuales resultarían de gran dificultad para los gobiernos locales al momento de enfrentarlos y/o resolverlos por desconocimiento o desinterés.
4. Que, de no intensificar las actividades de patrullaje Municipal e Integrado, en los puntos o zonas de riesgo, a fin de asegurar y garantizar el libre desenvolvimiento de los derechos y el uso libre de los espacios públicos.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 29611, que modifica la Ley N° 29010, que faculta a los gobiernos regionales y locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- Ley N° 29702, de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-IN.
- Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de video vigilancia pública y privada.
- Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la PNP y de las FF.AA. para apoyar en áreas de Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional.
- Ley N° 30055, ley que modifica la ley 27933, ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales.



- Ley N° 31297, Ley del servicio de Serenazgo Municipal.
- D.L. N° 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia
- D.L. N° 1316, Decreto Legislativo que modifica la ley 27933 y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecer el sistema nacional de seguridad ciudadana.
- D.L. N° 1454 Que modifica los artículos 2,3,3-A,4,5,9,11 y 17 de la ley N° 27933 – Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana.
- Decreto Supremo N° 011-2004-IN, Que aprueba el reglamento de la ley del sistema nacional de seguridad ciudadana.
- D.S. N° 10-2019-IN Decreto Supremo que modifica el reglamento de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- D.S. N° 006-2022-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.
- Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, Que aprueba la directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales.
- Resolución Ministerial N° 007-2019-IN, Aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapas del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”.
- Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, Que aprueba manual del sereno municipal.
- Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, Que aprueba la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC denominada “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana”.
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023
- Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional provincial y distrital de seguridad ciudadana”.



III. ALCANCE

El presente plan incluye a todas las Secretarías Técnicas de los CODISECs y las Municipalidades distritales de la provincia de Arequipa, debiendo de ser ejecutado conforme las disposiciones citadas en la Base Legal e instrucciones. A solicitud del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Arequipa, este instrumento será utilizado en acciones conjuntas con dicha instancia del SINASEC.

IV. MISION

La Municipalidad Provincial de Arequipa, en cumplimiento al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Arequipa 2024-2027, ejecutará y programará capacitaciones y/o visitas a los distritos de la provincia y la región Arequipa, esto último a solicitud del CORESEC Arequipa, a fin de supervisar, monitorear, articular y brindar asistencia técnica a los distritos de Arequipa y sus Secretarías Técnicas logrando con ello el cumplimiento de los objetivos trazados en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

V. PROBLEMÁTICA ACTUAL

La situación actual de seguridad ciudadana en la provincia de Arequipa, es explicada a través de la estadística elaborada y remitida por la Policía Nacional del Perú, la misma que ofrece un mejor panorama del comportamiento delictivo en la ciudad, teniendo que en el periodo comprendido entre los años 2018-2023 la tendencia mostraba un incremento, teniendo como pico máximo el año 2022 con 26997 delitos registrados y una ligera contracción en el año 2020 con 8999 delitos, este hecho debido a la pandemia global causada por el COVID-19. Para el año 2023 se registraron 24875 delitos, teniendo que los delitos mayormente cometidos fueron: Contra el patrimonio con el 68% (16875 delitos), contra la seguridad pública con el 13% (3318 delitos), contra la vida el cuerpo y la salud con el 9% (2302 delitos), contra la libertad con el 4% (1025 delitos) y otros en menor medida.

Finalmente debemos de mencionar que la cifra del primer párrafo se ha obtenido por un análisis de los datos recabados de la PNP, se teme que esta data no sea suficiente para diagnosticar la realidad a la que nos estamos enfrentando, dado el hecho que existirían cifras negras de personas que no han podido asentar sus denuncias por las razones expresadas al inicio.



VI. OBJETO

Optimizar, la dirección, supervisión, coordinación, capacitación, asistencia, condiciones, responsabilidades, evaluación y sistematización de la información que permita una eficiente implementación de los Planes y Proyectos de Seguridad Ciudadana por parte de los CODISECs de la Provincia de Arequipa.

VII. RECURSOS

A. Personal

La Secretaría Técnica del COPROSEC Arequipa, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-MPA, dispone de cuatro (04) miembros para realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a este plan.

B. Logísticos

01 Unidad móvil

01 libro de actas

01 ficha de supervisión

Viáticos locales según Directiva N° 003-2013-MPA/GPPR-SGR, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 177-2013-MPA/GM.

VIII. PROGRAMACION

Capacitación y/o asistencia técnica

FECHA	LUGAR
18ABR24	Via plataforma ZOOM o Meet

Supervisión y Monitoreo

FECHA	CODISECS
MAYO	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y SOCABAYA
JUNIO	YURA, CERRO COLORADO, ALTO SELVA ALEGRE, MIRAFLORES, MARIANO MELGAR
JULIO	CAYMA, YANAHUARA, SACHACA, TIABAYA, HUNTER, PAUCARPATA, SABANDIA, CHARACATO
AGOSTO	YARABAMBA, QUEQUEÑA, MOLLEBAYA, SAN JUAN DE TARUCANI, CHIGUATA, POCSI, POLOBAYA
SETIEMBRE	LA JOYA, VITOR, UCHUMAYO, SANTA ISABEL, SANTA RITA Y SAN JUAN DE SIGUAS

IX. TAREAS GENERALES



- A. Brindar asistencia técnica y/o capacitación a los CODISECs de la Provincia y de la Región Arequipa a solicitud del CORESEC, para la elaboración, formulación e implementación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, coordinando previamente con las municipalidades distritales a fin de que envíen a sus representantes para recibir las instrucciones y lineamientos conforme a lo establecido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER.
- B. Supervisar y/o monitorear a los CODISECs de la Provincia, coordinando con la Secretaría técnica del mismo, a fin de monitorear la correcta implementación de los planes y proyectos de seguridad ciudadana.

X. TAREAS ESPECIFICAS

A. Para la capacitación

1. Emitir documento y/o comunicado a las Municipalidades distritales comunicándole que se realizará una capacitación para la formulación, elaboración e implementación de los Planes de Acción distritales de Seguridad Ciudadana.
2. Requerir oportunamente los gobiernos locales en donde se realizará la actividad, coordinando con los encargados logísticos el material necesario.
3. Registrar la asistencia de los representantes de las Secretarías Técnicas que asistan al evento.
4. Remitir material digital vía digital al correo registrado de los asistentes.
5. Corroborar los datos registrados ya que estos serán utilizados para estar en comunicación a fin de mantener una correcta implementación de los planes y proyectos.

B. Para la supervisión

1. Emitir documento a la Municipalidad Distrital comunicándole que se realizará una visita a su institución con la finalidad de supervisar y/o monitorear a su CODISEC, debiendo de preparar el acervo documentario pertinente.
2. Requerir oportunamente un (01) vehículo para el traslado del personal de la Secretaría técnica del COPROSEC y de ser el caso el representante del comité, con la finalidad de supervisar, monitorear y/o brindar asistencia al CODISEC a visitar.
3. La Secretaría técnica del COPROSEC están en la facultad de invitar a un miembro del COPROSEC, para realizar la visita al CODISEC con la finalidad de supervisar, monitorear y brindar asistencia al CODISEC a visitar.
4. Los representantes de la Secretaría Técnica del COPROSEC se identificarán en la sede de la municipalidad distrital en donde se realizará las labores de supervisión y/o monitoreo.
5. Requerir al(los) representante(s) de la Secretaría técnica o comité distrital, sus credenciales que los acrediten en el cargo que ostentan.
6. Requerir a(los) representante(s) de la Secretaría técnica o comité distrital, la documentación elaborada por el comité, tales como libro de actas, actas, oficios, planes, proyectos y otros vinculados al cumplimiento de las obligaciones fiscalizables del administrado y en general.
7. El(los) administrado(s) está(n) obligado(s) a brindar todas las facilidades al equipo de la Secretaría técnica del COPROSEC para realizar las acciones necesarias conforme a la Ley N° 27933, Reglamento y modificatorias.
8. En caso de no contar con la información requerida, se le otorgará hasta un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su subsanación, debiendo de ser remitido



a la Municipalidad Provincial de Arequipa con atención a la Secretaría técnica del COPROSEC Arequipa.

9. Se revisará que dichos documentos estén conforme a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER.
10. Se elaborará una ficha de supervisión la misma que debe de ser rellenada por el(los) entrevistado(s), suscribiéndola al final de la misma.
11. El(la) representante invitado(a) del COPROSEC, acompañará en la diligencia, siendo testigo de la supervisión al CODISEC. Según sus facultades que le otorga su institución podrá actuar conforme a ley.
12. Guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento.
13. En el supuesto que el(los) administrado(s) incumpla(n) o se niegue(n) a ser supervisado(s) tal como lo señala el D.S. N° 10-2019-IN en el artículo 25, los miembros de la Secretaría técnica del COPROSEC podrán requerir auxilio de la fuerza pública, para posterior requerir la copia respectiva del actuado y efectuar la denuncia pertinente.
14. Posterior a la visita se elaborará un informe al CODISEC, conteniendo todos los actuados, para seguidamente ser expuesto en la Sesión Ordinaria del COPROSEC Arequipa.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las que designe la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Arequipa, 01 de marzo del 2024